

ORDENANZA 03/2026.

VISTO: la **Ordenanza N° 208/2025**, mediante la cual se autorizó la adjudicación y venta de fracciones de terreno correspondientes al loteo “*Hijos del Pueblo*”, fijándose el precio de venta de cada lote.

Y CONSIDERANDO: que la implementación, administración y ejecución del proceso de adjudicación y venta de los lotes municipales implica el despliegue de una actividad administrativa continua por parte del Estado municipal.

Que dicha actividad comprende, entre otras, la gestión de expedientes, evaluación de postulantes, instrumentación de adjudicaciones, celebración de contratos, seguimiento de pagos, gestión de cuotas, certificaciones de firmas, registraciones, y demás actuaciones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del programa.

Que asimismo el Municipio ha incorporado herramientas tecnológicas específicas, incluyendo la adquisición de software destinado a la gestión integral del loteo “*Hijos del Pueblo*”, lo cual implica costos de implementación, mantenimiento y operación;

Que resulta razonable establecer un mecanismo que permita afrontar los gastos administrativos derivados de dicha actividad estatal, en resguardo del equilibrio financiero del sistema.

Que la fijación de una tasa administrativa accesoria al precio de venta de los lotes se encuentra justificada en la efectiva prestación de servicios administrativos individualizables en favor de los adjudicatarios.

Que corresponde facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el monto de dicha tasa, dentro de parámetros de razonabilidad y proporcionalidad.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer y percibir una tasa administrativa aplicable a los adjudicatarios de los lotes correspondientes al loteo “*Hijos del Pueblo*”, la cual se adicionará al precio de venta fijado en la Ordenanza N° 208/2025.

ARTICULO 2: ESTABLÉCESE que la tasa administrativa prevista en el artículo precedente tendrá por finalidad solventar los gastos derivados de la gestión integral del proceso de adjudicación y venta de los lotes, incluyendo, entre otros, la tramitación de expedientes, evaluación de postulantes, instrumentación contractual, gestión de cobro de cuotas, certificaciones de firmas, utilización de recursos humanos, insumos administrativos y la implementación y mantenimiento de sistemas informáticos destinados a la administración del loteo.

ARTICULO 3: DISPÓNESE que el monto de la tasa será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto, no pudiendo en ningún caso superar el diez por ciento (10%) del valor del lote establecido en la normativa vigente.

ARTICULO 4: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 5: Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Votación.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

Votación: Concejala Zachetti: vota positivo +; Concejal San Martín: vota positivo +; Concejal Albello: vota negativo -; Concejala Yachino: vota positivo +; Concejal Sosa: vota positivo +; Concejala Coronel: vota positivo +.

Autoría del Proyecto: Departamento Ejecutivo Municipal.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS